



CUT: 278961-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0302-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 17 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20143671527, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 278961-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 29.12.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del manantial “Chikuyllapampa” y “Huayrasachapampa”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE AQUKUCHO, CHAKIQOCHA, QQQAPATA Y VIRGENPATA DE LA LOCALIDAD DE CHAKIQPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA DEL DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorándum N° 0019-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 0063-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 09.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 05.02.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. En el expediente se indica que los manantiales Chikuyllapampa y Huayrasachapampa tienen una oferta hídrica de 75 528 m³/año no especificando el mes siendo necesario una verificación de campo que, permitirá determinar los caudales reales y determinar usos de terceros son atribuciones del ente instructor.
- b. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 4.5 hectáreas, el volumen de agua requerido para el proyecto es de 23 505 m³/año, siendo un módulo de riego 5 223.3 m³/año/ha, el cual es bajo; el ente instructor debe determinar el módulo óptimo para esta cedula de cultivo.
- c. Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 098.
- d. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE AQUKUCHO, CHAKIQOCHA, QOQAPATA Y VIRGENPATA DE LA LOCALIDAD DE CHAKIQPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA DEL DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0524-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0076-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 26.02.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0351-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 10.04.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente indicando que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas mediante Notificación N° 0076-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, comunicado válidamente en fecha 26.02.2024, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 17.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con notificar al peticionario las observaciones realizadas a su expediente, remitir el Aviso Oficial y comunicar la fecha y hora de la verificación técnica de campo.
- b. El solicitante, no se ha pronunciado al respecto de la notificación remitida.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario no presentó la información suficiente en su solicitud inicial.
- d. Con respecto a la demanda, no especifica claramente el requerimiento hídrico para uso agrario.
- e. No es posible realizar una evaluación hidrológica del proyecto, debido a la información limitada presentada por el solicitante ya que no se cuentan con los elementos necesarios para evaluar la disponibilidad hídrica materia de solicitud.
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este no se presentó. Asimismo, no presenta planos del esquema hidráulico.
- g. El administrado no ha cumplido con adjuntar las constancias de colocación del aviso oficial.
- h. El administrado no ha cumplido con absolver las observaciones de orden técnico, así como de índole administrativo, comunicada mediante Notificación N° 0076-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare improcedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0127-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 17 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO (opinión vinculante que emite la Secretaria Técnica señalando que, el proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM), conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, respecto a la oferta, el peticionario no presentó la información suficiente; con respecto a la demanda, no especifica claramente el requerimiento hídrico para uso agrario; no fue posible realizar una evaluación hidrológica del proyecto, debido a la información limitada presentada, no se cuentan con los elementos necesarios para evaluar la disponibilidad hídrica; respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, no se presentó; asimismo, no presenta planos del esquema hidráulico; por último el administrado no ha cumplido con adjuntar las constancias de colocación del aviso oficial; en consecuencia la petición formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, debe ser desestimada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS; las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO